



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00115-00
Demandante (s):	GUSTAVO SÁNCHEZ FUENTES
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PROINVEIMA LTDA EN LIQUIDACIÓN
Asunto:	Auto ordena emplazar

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que la parte ACTIVA, allega notificación a la pasiva PROINVEIMA LTDA EN LIQUIDACIÓN, enviada a la dirección física de la entidad, Notificación que aparece devuelta:



(archivo 25 página 03 del expediente digital)

Por tanto y al no existir una dirección de correo electrónica reportada en el Certificado de existencia y representación de la pasiva (archivo 27 del expediente digital), el despacho dispone documentos de las personas MYRIAM HAYDEE FORERO SÁNCHEZ C.C. 65.744.443, DIANA FORERO SÁNCHEZ (Q.E.P.D.) C.C. 51.983.784, y JAIME TRUJILLO SÁNCHEZ cc.14.238.717, por tanto, el despacho ordena emplazar a PROINVEIMA LTDA EN LIQUIDACIÓN en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 la Ley 2013 de 2022. También en cumplimiento de aquel mandato legal se designa como curador de la encartada PROINVEIMA LTDA EN LIQUIDACIÓN al abogado JOEL ANTONIO TAMAYO GARCÍA identificado con la ciudadanía número 1053.797.174, que puede ser ubicado en la Dirección: Calle 48D N° 65A – 19 Medellín, Antioquia. Correo electrónico: joeltamay@gmail.com Teléfono: 3045413908. Se le advierte que la designación es de forzosa aceptación tal como dispone el numeral 7° del Art. 48 del CGP., so pena de compulsarle copia al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para los fines pertinentes. Por secretaría procédase.

Reposa también en el cartulario, renuncia remitida por la empresa sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 26 del expediente digital), quien representaba a Colpensiones, al ajustarse a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia. **Contrólense términos por Secretaría.**

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896825a66cf6b0ce1a7d31c52e9ec456cf6d1c13d589717bdbfd2b006253ec52**

Documento generado en 26/10/2023 08:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>